

BOP N° X DE ALGÚN DÍA DE NOVIEMBRE O DICIEMBRE DE 1986

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE MEGAFONÍA EN ANUNCIOS:

CONCEPTO:

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 117, en relación con el 41-b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo establece el precio público por el USO DE MEGAFONÍA en la vía pública, el que aparecerá regulado de acuerdo con la siguiente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO:

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público establecido en la presente Ordenanza todas aquellas personas individuales o jurídicas que se beneficien o utilicen la megafonía para anuncios o similares en la vía pública.

CUANTÍA:

Artículo 3. La cuantía del precio público que ha de satisfacer el interesado por la utilización de megafonía en la vía pública, serán las siguientes:

| | CUOTA |
|---------------------------------|----------------------|
| 1. Por cada día que se anuncie. | 400 ptas (2,40 €) |
| 2. Por cada año. | 7.500 ptas (45,07 €) |

OBLIGADOS AL PAGO:

Artículo 4. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización.

GESTIÓN:

Artículo 5. Los interesados en que se les permita la difusión de noticias o anuncios a través de megafonía, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo Plenario de fecha 19 de octubre de 1989, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1990, manteniendo su vigencia en tanto no tenga lugar su modificación o derogación expresa.